



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: GRÚA MOVIL DEMAG TC2800.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De acuerdo a la información aportada por el peticionario, la mercancía denominada; “**GRÚA MOVIL DEMAG TC2800**”, presenta las características siguientes.

Marca: DEMAG; Modelo: TC2800; Número de serie: 61003; Año de fabricación: 2002; Marca del motor: Mercedes Benz; Motor número: N/D; Capacidad de carga: 600 Tons; Color; Azul; Combustible: Diesel; Peso en kilos: 506,140 kgs. Equipada con sus aditamentos y accesorios.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XVI, comprende “Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”, donde el Capítulo 84 considera Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos, y en su interior la partida 84.26 contempla, **Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.**

La mercancía en consulta denominada **GRÚA MOVIL DEMAG TC2800**, presenta excelentes características: 8 ejes con un brazo enrejado con una capacidad máxima de levantamiento de 600 toneladas y un cargo de casi 800 toneladas por metro, y una extraordinaria altitud de 192 metros, cuya grande base es de apoyo para soportar aquella capacidad de levantamiento.

Esta grúa está equipada por un telar de hierro con mucha más resistencia, que es capaz de sostener 12 toneladas de peso por eje que garantiza un importante ahorro de tiempo y dinero para el transporte y el levantamiento. Asegura confianza en condiciones laborables difíciles. Sitio web: <https://vernazzautogru.com/es/mezzi/demag-tc-2800/>.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida **84.26** establecen que:

Por el contrario, están comprendidas aquí las máquinas y aparatos autopropulsados en los que la infraestructura motriz, los dispositivos de mando, los órganos de trabajo, así como los dispositivos de maniobra estén especialmente diseñados los unos para los otros de modo que formen un conjunto mecánico homogéneo. Este sería el caso, principalmente, de una infraestructura parecida a un tractor, pero especialmente diseñada, construida o reforzada para constituir una parte integrante de un artefacto que realice una o varias funciones de las mencionadas en esta partida (elevación, manipulación, etc.), Cuando se presentan aisladamente, estas infraestructuras se clasifican también en esta partida como máquinas incompletas que presentan las características esenciales de las máquinas completas.

De acuerdo a lo antes señalado, el artículo es una **grúa de levantamiento de mucha resistencia**, con una rígida capacidad de levantamiento de 600 toneladas, por lo que es susceptible de clasificar en el inciso siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8426.41.00.00	- - Sobre neumáticos.- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Al tratarse de una grúa autopropulsada, que presenta características con capacidad de levantamiento de gran proporción de toneladas, útil para elevar carga en condiciones laborales difíciles, corresponde a clasificarse en el inciso 8426.41.00.00 antes mencionado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.